



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El tiempo de vacaciones compensado económicamente computa como tiempo de servicio efectivo para el personal temporal en la Administración

El Tribunal Supremo falla que **el tiempo de vacaciones que un trabajador temporal recibe en forma de compensación económica debe computar como tiempo de servicio prestado** dentro de la Administración pública.

La sentencia dictada por el Alto Tribunal afirma que es **discriminatorio** el no computo de este tiempo del personal temporal en comparación con el personal fijo, ya que, **aunque los trabajadores temporales reciben una compensación económica** por el tiempo de vacaciones en lugar de tomar vacaciones reales, **este tiempo no se suma a su experiencia laboral en términos de beneficios, antigüedad u otros derechos laborales** en la Administración Pública.

El tiempo de vacaciones debe contar como servicios prestados

En el presente caso, una trabajadora venía siendo llamada por el Servicio Gallego de Salud desde el 2006 para [hacer sustituciones](#). Dado que sus servicios eran de corta duración, el tiempo de vacaciones a que tenía derecho y que no podía disfrutar le era compensado económicamente.

E ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |